

HOSPITAL NACIONAL ROSALES



RESOLUCIÓN MODIFICATIVA NÚMERO 192/2022

CONTRATO 118/2022

LICITACIÓN PÚBLICA 36/2022

FONDO GENERAL

HOSPITAL NACIONAL ROSALES, San Salvador, a las doce horas treinta minutos del día dos de diciembre de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES

Este Hospital y la Sociedad **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, en fecha 17 de noviembre del año que transcurre, suscribieron el contrato número **118/2022**, derivado de la Licitación Pública número **36/2022** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS”**. El referido contrato, le fue distribuido a la contratista, el día veintitrés de noviembre del corriente año.

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, CONSIDERANDO:

- I) Que mediante correspondencias (2) Oficial Interna, de fecha 21 de noviembre del año en curso, el doctor Elenilson Mauricio Mejía Melgar, en su calidad de Administrador de Contrato (renglón 22); y la Licenciada Ana María Zepeda Franco (administradora de Contrato del renglón 5), dirigidas al Jefe de Evaluación y Control de Abastecimiento de este Hospital, mediante las cuales le exponen la necesidad de ampliar los referidos renglones, de la siguiente manera: a) renglón 5 hasta por un monto de \$2,368.80; y b) renglón 22 hasta por un monto de \$1,138.73; dichas solicitudes, les son presentadas a la máxima autoridad de este Hospital, mediante correspondencia del mismo día, suscrita por el Jefe de Evaluación y Control de Abastecimiento Licenciado José Nelson

Marroquín Mejía. Dicha misiva cuenta con el Visto Bueno, mediante anotación marginal que calza la misma;

- II) Mediante correo electrónico de fecha 21 de noviembre del presente año, los administradores de contrato antes referidos, dirigen petición al Representante Legal de la contratista, en la que exponen la necesidad institucional de proceder a la ampliación contractual de los renglones renglón 5 hasta por un monto de \$2,368.80; y renglón 22 hasta por un monto de \$1,138.73; razón por la cual, le solicitan pronunciamiento sobre la modificación contractual pretendida;
- III) Con fecha 24 de noviembre del año que transcurre, la señora [REDACTED], en su calidad de Apoderada Administrativa de la contratista, mediante nota dirigida a la máxima autoridad de este hospital, se pronuncia en los siguientes términos: *“informamos que podemos aceptar el incremento siempre y cuando se mantengan los tiempos de entrega estipulados en el contrato 118/2022, es decir 100% en 20 días calendario, después de distribuida la resolución modificativa”*; Partiendo de ello, la contratista acepta la ampliación contractual propuesta, supeditando a mantener los plazos de entrega originalmente previstos en el contrato;
- IV) Mediante correspondencia fechada el día 29 de noviembre del corriente año, el Jefe de Evaluación y Control de Abastecimiento antes dicho, remite la documentación respectiva a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a efecto de continuar con el trámite de modificación contractual descrito con anterioridad, advirtiendo lo siguiente: *“(…) cabe mencionar, que el plazo de entrega ofrecido por la empresa es mayor al tiempo disponible para recepción de insumos en el presente ejercicio fiscal; por lo que, si la empresa no logra entregar antes del cierre del presente ejercicio fiscal, por tratarse de insumos utilizados en áreas críticas estamos conscientes que será cargado al ejercicio fiscal 2023”*;
- V) Mediante correspondencia Oficial Interna de fecha 29 de noviembre del corriente año, la Jefe UACI solicita al Departamento Financiero-Contable de este Hospital, la verificación de asignación presupuestaria para proceder a la ampliación contractual de los renglones antes descritos, del contrato que nos ocupa, por un monto de \$3,507.53;
- VI) Con fecha 01 de los corrientes, el referido Departamento Financiero Contable, emite la Asignación Presupuestaria siguiente: **PFG-248/2022; OBJ. ESP: 54113, por un monto de**

\$3,507.53; con cargo a: FONDO GENERAL; en el rubro: INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS;

- VII) Mediante nota de fecha 01 del mes y año que transcurren, la UACI remite a la Unidad de Asesoría Jurídica de este Hospital, la documentación pertinente y necesaria, a efecto de determinar la procedencia o no de la modificación contractual petitionada por este hospital;
- VIII) Que la Cláusula DÉCIMA CUARTA del contrato que nos ocupa, denominada: **“MODIFICACIONES CONTRACTUALES”**, medularmente establece lo siguiente: *“(...) El Hospital Nacional Rosales, se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Licitación, hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones (...);”*; a su vez el artículo 83-A LACAP, en el inciso 4º establece lo siguiente: *“Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en esta ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente”*; en el caso que nos ocupa, se ha realizado el trámite previsto por la ley, para proceder a la ampliación contractual sin exceder del límite máximo permitido por la ley (20%); tomando en cuenta la incesante necesidad institucional; por lo que resulta procedente acceder a dicho trámite.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y disposiciones legales invocadas, el DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, **RESUELVE:**

- A) **AMPLÍANSE** los renglones 5 y 22 del contrato 118/2022, suscrito con la sociedad **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, por un monto de **TRES MIL QUINIENTOS SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,507.53)**, de acuerdo a las cantidades montos y plazo de suministro siguiente:

No. de Renglón	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Ampliada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
5	<p>SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.</p> <p>CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA, DE SILICON, CON MANDRIL, CON BALON, CON CINTA PARA FIJACION N° 7.5, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. SE REQUIERE: CON ENDOCANULA.</p> <p>CODIGO: 11001025</p> <p>CODIGO MERCANCIA ONU: 42271906</p> <p>ADJUDICADO:</p> <p>CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA DIAMETRO INTERNO DE LA CANULA 7.5mm, SHILEY, MARCA COVIDIEN/MEDTRONIC CON CODIGO DE REFERENCIA 6CN75R, BALON DE NEUMOTAPONAMIENTO EN FORMA CONICA, CON ENDOCANULA Y MANDRIL, EMPAQUE INDIVIDUAL, CINTA PARA FIJACIÓN, COMPATIBLE CON LA TECNICA DE COLOCACIÓN PERCUTANEA, LIBRE DE LATEX, LIBRE DE DEHP, ESTERIL, DESCARTABLE.</p> <p>MARCA: SHILEY/COVIDIEN/MEDTRONIC</p> <p>PAÍS DE ORIGEN: IRLANDA/MEXICO/USA</p> <p>FECHA DE VENCIMIENTO: NO MENOR A DOS AÑOS</p> <p>MODELO: 6CN75R</p> <p>No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM032509022017</p>	C/U	30	\$78.96	\$2,368.80	20 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE DISTRIBUIDA LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE AMPLIACIÓN
22	<p>SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.</p> <p>RECOLECTOR PARA DRENAJE DE PLEURA Y TORAX, CON VALVULA DE RETENCION, DE TRIPLE CAMARA (2-3) L, SIN SISTEMA DE AUTOTRANSFERENCIA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. SE REQUIERE: CON SELLO O SIN SELLO DE AGUA.</p> <p>CODIGO: 12100110</p> <p>CODIGO MERCANCIA ONU: 42144101</p> <p>ADJUDICADO:</p> <p>UNIDAD DE DRENAJE TORÁCICO (CDU) Aqual-Seal™ es una cámara de drenaje torácico CDU de succión húmeda que se utiliza para restablecer la presión negativa dentro del espacio pleural. La cámara de drenaje torácico CDU incorpora tres cámaras básicas: una cámara de recolección para monitorear el volumen, la velocidad y la naturaleza del drenaje; una cámara de sellado de agua que actúa como una válvula unidireccional, así como una ventana al espacio pleural del paciente; y una cámara de control de succión para regular la succión y ayudar a volver a expandir el pulmón. Empaque Individual estéril descartable.</p> <p>MARCA: Aqua-Seal™/COVIDIEN/CARDINAL HEALTH</p> <p>PAÍS DE ORIGEN: IRLANDA</p> <p>FECHA DE VENCIMIENTO: NO MENOR A DOS AÑOS</p> <p>MODELO: 8888571299</p> <p>No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM063108072021</p>	C/U	23	\$49.51	\$1,138.73	20 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE DISTRIBUIDA LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE AMPLIACIÓN
					\$ 3,507.53	

- B) ESTABLÉZCASE como nuevo monto contractual, la cantidad de: **VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,275.33)**;
- C) ESTABLÉZCASE la asignación presupuestaria siguiente: **PFG-248/2022; OBJ. ESP: 54113, por un monto de \$3,507.53; con cargo a: FONDO GENERAL; en el rubro: INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS.** Para afrontar las obligaciones consignadas en el presente documento;
- D) ORDÉNASE a la sociedad **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, presentar en la UACI de este hospital, en el plazo de 8 días hábiles siguientes a la distribución de la presente resolución, conforme a lo estipulado en el artículo 35 de la LACAP, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por la cantidad de **SETECIENTOS UN DÓLAR CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$701.51)**; equivalente al 20% del monto ampliado en la presente Resolución; con un plazo de vigencia desde la distribución de la presente hasta el 31 de diciembre del año en curso, más un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario a dicha fecha y demás condiciones especificadas en el referido contrato;
- E) ORDÉNASE a la contratista, presentar en la UACI de este centro hospitalario y en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que los insumos hayan sido recibidos y aceptados en su totalidad y a entera satisfacción; **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, por un monto de **TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$350.75)**, equivalente al 10% del monto ampliado en la presente resolución; la cual deberá tener el plazo de vigencia de 1 año contado a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción; debiendo respetar las demás condiciones y formalidades previstas en el contrato suscrito;
- F) DÉJANSE vigentes las demás disposiciones del contrato, que no hayan sido modificadas por la presente resolución.

NOTIFÍQUESE.-

DR. YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ
DIRECTOR HNR

CONTRATISTA

=====

NOTA: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).